RESOLUCION NUMERO

( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA"

EL GERENTE GENERAL DE PENSIONES DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991 y la Ordenanza No 30 del 12 de diciembre de 2003, y teniendo como fundamento las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE

1. El contrato que se celebre como consecuencia del procedimiento de selección de mínima cuantía, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas complementarias aplicables.

2. Los contratantes están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales consagradas en la Ley.

3. Ni la celebración, ni la ejecución del presente contrato generan relación laboral entre PENSIONES DE ANTIOQUIA y el Contratista ni derecho a prestaciones sociales.

4. El día 14 de enero de 2026 se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co la invitación pública del contrato 2026-CS-001 que tiene como objeto **"REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE AVISOS EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE REQUIERA PENSIONES DE ANTIOQUIA RESPECTO DE LAS SOLICITUDES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES.".**

5. El día 21 de enero de 2026, en cumplimiento del cronograma contenido en la invitación pública, se cierra el proceso que deja como resultado la presentación de dos (6) proponentes: 1- BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S con NIT 900.663.951-9 y 2- CASSA CREATIVA S.A.S. con NIT 800.053.692-6, 3- PAGINA 1 COMUNICACIONES SAS CON NIT 900.552.462-2, 4- DAKIRA SAS 901290651, 5- Acceso Directo Asociados SAS CON NIT 830082553, 6- REI Y BATTLE CON NIT 800185826

6. Que, una vez realizada la revisión, verificación y evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección, se determinó que la oferta inicialmente calificada como la más favorable fue la presentada por la empresa BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S.; sin embargo, dicha propuesta requería subsanación de requisitos, la cual fue solicitada en los términos establecidos. No obstante, la empresa no atendió el requerimiento de subsanación dentro del plazo concedido, motivo por el cual no fue posible continuar con su evaluación.

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

En consecuencia, y conforme a los principios de selección objetiva, transparencia y economía, se procedió a considerar la segunda oferta más favorable, correspondiente a la empresa PÁGINA 1 COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 900.552.462-2, la cual cumple con los requisitos habilitantes y condiciones exigidas, razón por la cual resulta procedente su aceptación.

7. Que el proponente con la oferta más favorable, esto es, PÁGINA 1 COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 900.552.462-2, fue evaluado por el Comité Asesor Evaluador, el cual, mediante Acta de Evaluación del proceso de mínima cuantía publicada en la plataforma SECOP II el día 26 de enero de 2026, determinó que la propuesta debía subsanar algunos requisitos, otorgándole plazo hasta el 25 de enero de 2026 para tal efecto.

8. Que, dentro del término concedido, el proponente PÁGINA 1 COMUNICACIONES S.A.S. atendió oportunamente el requerimiento de subsanación, allegando la documentación solicitada, la cual fue revisada por el Comité Asesor Evaluador.

9. Que, conforme a lo señalado en el Acta de Evaluación del 26 de enero de 2026, una vez verificados los documentos aportados en la etapa de subsanación, se estableció que la sociedad PÁGINA 1 COMUNICACIONES S.A.S., con NIT 900.552.462-2, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en la invitación pública.

10. En consecuencia, el oferente PÁGINA 1 COMUNICACIONES S.A.S., identificado con NIT 900.552.462-2, quedó habilitado para el presente proceso contractual, resultando procedente la aceptación de su oferta, por ser la más favorable para la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad ***PÁGINA 1 COMUNICACIONES S.A.S., con NIT 900.552.462-2*** *representada legalmente por Juan Carlos Dominguez Dominguez con cedula de ciudadanía 79.109.888*, para el objeto contractual **"REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE AVISOS EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE REQUIERA PENSIONES DE ANTIOQUIA RESPECTO DE LAS SOLICITUDES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES",** dentro del proceso contractual **2026-CS-001.**

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma **VEINTIUN MILLONES SEIS MIL PESOS ($21.006.000)** se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15 del 02 de enero de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera y tendrá un término desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor del presente contrato será la abogada ANA MILENA ORTEGA OSORIO Profesional Universitario Adscrito a la Dirección Jurídica de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. Se exigirán las siguientes pólizas:

1) Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) meses más.

2) Calidad del Servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar la calidad del servicio, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

3) Salarios y Prestaciones Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DE JESUS MARIN
Gerente
Pensiones de Antioquia

Proyectó: Robinson Gómez Giraldo Cargo: Director Administrativo Adscrito a la Dirección Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	